

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 87** *Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública,

Esta Dirección General acuerda publicar, en extracto, la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Vicesecretaría, clase 1.<sup>a</sup> de la Diputación de Barcelona, convocado por la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia de la Generalitat de Cataluña, reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y relacionado en el anexo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

El puesto de trabajo que se anuncia podrá ser solicitado por el personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala, y en su caso categoría, a que está reservado.

No podrá concurrir a la convocatoria el personal funcionario que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 36.2 a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda.

Los interesados dirigirán su solicitud a la Corporación convocante, dentro de los quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a la solicitud la documentación acreditativa de reunir los requisitos para su desempeño, en los términos que figuren en la convocatoria.

Tercera.

Los aspirantes deberán sujetarse a las bases de la convocatoria publicadas íntegramente en el diario oficial indicado en el anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 20 de diciembre de 2024.–La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

## ANEXO

Corporación: Diputación de Barcelona.

Denominación del puesto: Vicesecretaría, clase 1.<sup>a</sup>

Complemento específico mensual: 5.920,71 euros.

Requisitos de los aspirantes: Pertenecer a la escala de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de secretaría, categoría superior.

Publicación íntegra de la convocatoria: Resolución PRE/4294/2024, de 28 de noviembre, por la que se hace pública la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de vicesecretaría de clase primera de la Diputación de Barcelona, reservado a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional (publicada en «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de fecha 4 de diciembre de 2024).

Conocimiento de la lengua propia de la Comunidad Autónoma: Poseer los conocimientos correspondientes al certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1) de acuerdo con los niveles de competencia que establece el Marco europeo común de referencia para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas, o los títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes de conformidad con la legislación vigente. Los aspirantes tienen que acreditar documentalmente que están en posesión del certificado de conocimientos de lengua catalana del nivel señalado.